



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “RUMIÑAHUI” Registro SENESCYT N° 2198

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RUMIÑAHUI Y DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL GADMUR, PARA PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, legalmente representado por su Rector **Msc. ÁNGEL ERNESTO HUERTA VÉLEZ**, a quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**”; y por otra parte, **DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL GADMUR**, legalmente representado por **ING. Diana Zapata** en su calidad de **GERENTE GENERAL**, a quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, quienes libre y voluntariamente y por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente convenio para la Tecnología en Administración de Empresas, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. **LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL GADMUR**, es parte de la empresa pública del GADMUR.
- 1.2. **EL INSTITUTO**, es una entidad autónoma de derecho privado, con finalidad social y personería jurídica, con capacidad de autogestión administrativa y financiera, que para el cumplimiento de su misión tiene como domicilio la Provincia de Pichincha, cantón Rumiñahui, ciudad de Sangolquí, quien por su sentido de responsabilidad social procura el desarrollo humano, entregando profesionales con excelencia académica, ética y moral, que respeta los derechos humanos, contribuyendo así a las demandas sociales. Se rige por la Constitución de la República; Ley Orgánica de Educación Superior, y su Reglamento General; otras leyes conexas; su Estatuto, reglamentos y demás resoluciones expedidas por sus propios órganos de gobierno. Tiene como misión, formar profesionales tecnólogos de excelencia y calidad, emprendedores, creativos y con valores, comprometidos con la sociedad ecuatoriana, promoviendo así el desarrollo del sector productivo empresarial e industrial de nuestro país, con sólidas bases de justicia, equidad, solidaridad y con valores éticos y morales, generando ciencia, conocimiento, tecnología, cultura y arte, creando espacios para el análisis y solución de los problemas de nuestra realidad nacional.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “RUMIÑAHUI”

Registro SENESCYT N° 2198

ciencia, conocimiento, tecnología, cultura y arte, creando espacios para el análisis y solución de los problemas de nuestra realidad nacional.

- 1.3. En consecuencia, los representantes del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RUMIÑAHUI Y, DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL GADMUR**, acuerdan firmar un convenio de cooperación interinstitucional para la realización de prácticas y pasantías pre profesional.

SEGUNDA.- OBJETIVO.- El presente convenio tiene por objeto establecer alianzas estratégicas para la ejecución de actividades académicas, a través de prácticas pre-profesionales dirigidas en coordinación con el Vicerrectorado, la Coordinación Académica de la Carrera de Administración del Instituto o su delegado; y, el representante legal o delegado de la institución beneficiaria del presente convenio a fin de fortalecer la formación profesional de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui, mediante la ejecución de la malla curricular descrita en la planificación institucional, definiéndose responsabilidades y alcances de las partes intervinientes en el presente convenio, de acuerdo a lo suscrito en el mismo.

TERCERA.- COMPROMISOS.-

- 3.1. Las partes podrán solicitar el aporte técnico-operativo de estudiantes, profesionales, equipos e instalaciones existentes en sus respectivas contrapartes, cuando se requieran para la ejecución de proyectos de investigación, capacitación, cursos de especialización, prestación de servicios o programas de asesoramiento comunitarios.
- 3.2. Para la ejecución de las prácticas pre profesionales de los estudiantes, el Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui, seleccionará el personal docente, considerando su perfil profesional y grado de experiencia en la actividad a desarrollar bajo el objeto del presente convenio.
- 3.3. **DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL GADMUR** proporcionará la ayuda, asesoría y logística necesaria para la ejecución y cumplimiento de las prácticas pre profesionales a ejecutarse en beneficio de la comunidad y de institución.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “RUMIÑAHUI” Registro SENESCYT N° 2198

El Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui se compromete a:

1. Planificar las actividades de prácticas pre profesionales a través de los requerimientos de las diversas instituciones participantes y el Instituto.
2. Proporcionar de manera planificada y de conformidad con los requerimientos de la Institución participante en el presente convenio y la disponibilidad del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, los estudiantes para realizar las prácticas pre profesionales.
3. Designar a un profesor tutor responsable de cumplir y hacer cumplir con lo dispuesto en el convenio (coordinador de carrera o su delegado).
4. Informar de los particulares suscitados en el ejercicio de las prácticas pre profesionales.
5. Cumplir con todas las disposiciones de carácter laboral dispuestas por la empresa e incluidas dentro del convenio.
6. Respetar el horario de entrada y salida dispuesto por la empresa o institución.
7. Informar sobre las novedades suscitadas como parte de sus prácticas pre profesionales.
8. El estudiante es responsable directo del manejo de la información propia de sus funciones, debiendo mantener confidencialidad y reserva institucional, no se podrá revelar la información, y en caso de así hacerlo el estudiante será separado de la institución donde realiza las prácticas pre profesionales y será reportado al Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui,

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL GADMUR, por medio de su representante legal se compromete a:

1. Brindar garantías favorables para la ejecución de las prácticas pre profesionales estudiantiles.
2. Presentar de forma previa al inicio de las actividades de prácticas pre profesionales los documentos a ser empleados para la evaluación estudiantil.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR

“RUMIÑAHUI”

Registro SENESCYT N° 2198

3. Definir de forma previa con el Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui, los parámetros a ser considerados para la evaluación pre profesional.
4. Proveer de forma oportuna a los practicantes los recursos necesarios para el ejercicio de sus responsabilidades.
5. Designar un funcionario de su empresa o institución participante en el presente convenio, quien será el responsable de la coordinación para la correcta ejecución del convenio de prácticas pre-profesionales.
6. Definir las funciones o actividades profesionales que formarán parte de la práctica pre-profesional.
7. Informar oportunamente al representante o delegado del Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui, de las actividades realizadas con los estudiantes en sus prácticas pre profesionales; y, presentar informes periódicos sobre las novedades suscitadas con los practicantes en el formato previamente definido para el efecto.
8. Encontrar alternativas de solución óptimas a los inconvenientes suscitados, mediante la participación directa de los suscriptores del convenio o en su defecto de sus delegados.
9. Llevar el control y registro de las prácticas pre-profesionales, a través de la firma de asistencia, horas, y actividades realizadas por estudiante en el formato respectivo que maneja el Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui.

CUARTA.- RECONOCIMIENTO ACADÉMICO.- El Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui, entregará certificados de manera conjunta con la institución e empresa participante, a los estudiantes que hayan realizado las prácticas pre profesionales en el contexto del Convenio Interinstitucional.

QUINTA.- RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL.- La institución o empresa donde se realiza las prácticas pre profesionales, entregará los certificados de culminación de actividades con la evaluación respectiva a los/las estudiantes del Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui, que realicen sus prácticas pre profesionales, en el contexto del convenio Interinstitucional.

SEXTA.- EJECUCIÓN.- El Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, coordinara con la institución o empresa participante por medio de su representante legal, o su delegado, la ejecución, monitoreo y evaluación de los planes y programas de prácticas pre profesionales derivadas de este convenio.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
“RUMIÑAHUI”
Registro SENESCYT N° 2198

c) Unilateralmente cuando una de las partes notifique a la otra.

NOVENA.- CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse divergencias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio para la ejecución de las practicas pre profesionales; mismas que no pudieran ser solucionadas de mutuo acuerdo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento de mediación y arbitraje de un centro de mediación local.

Para constancia y en fe de conformidad con lo convenido, las partes suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Sangolquí a 04 de septiembre de 2017.



Dr. Ángel Huerta Vélez MSC.

RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RUMIÑAHUI



Ing. Diana María Zapata

**GERENTE GENERAL DE PRODUCCIÓN
Y COMERCIALIZACIÓN DEL GADMUR**